

Nº Expediente: 300/2022/00134

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE DIFERENTES ACTIVIDADES DE CINE EN EL DISTRITO SAN BLAS CANILLEJAS” (2023-24). DOS LOTES

Conforme a lo establecido en el artículo 116 de la LCSP en el expediente de contratación se justificará adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

En lo relativo al procedimiento de contratación, se tramitará por procedimiento abierto para promover la mayor concurrencia posible y porque a tenor de su valor estimado procede acudir a este procedimiento. Además, el procedimiento abierto, se justifica fundamentalmente en el hecho de permitir a toda persona física o empresa con capacidad suficiente, la presentación de proposiciones y la adjudicación del contrato a quien oferte mejores condiciones dentro de los criterios de valoración de las proposiciones establecidos en los pliegos, todo ello mediante una pluralidad de criterios de adjudicación.

En cuanto a los criterios para la adjudicación del contrato, y de conformidad con el artículo 145 de la LCSP, se ha establecido la pluralidad de criterios con los que se pretende conseguir la mejor relación calidad-precio de las ofertas que dé cobertura a las necesidades administrativas a satisfacer a través del mismo, respetándose el contenido del apartado 4º del citado artículo para los contratos, como en el presente caso, incluidos en el Anexo IV de la Ley.

Después de analizar todas las prestaciones que contiene este contrato, se consideran que los criterios de valoración son los más adecuados para valorar para realizar una valoración en su conjunto. Al respecto, la elección de los criterios de valoración establece una representación de los criterios de calidad más de un 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas y su ponderación se ha basado en un análisis pormenorizado de las necesidades que quieren cubrirse con este contrato, optándose dentro de las mismas por aquellos criterios que guardan vinculación estrecha al objeto del contrato y especial sirven para determinar el cumplimiento de éste, estando formulados de forma objetiva con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, a fin de permitir identificar la oferta que presente la mejor calidad-precio. Las fórmulas empleadas para ponderar los criterios de adjudicación han tenido en cuenta un cálculo proporcional entre los criterios valorables en cifras y porcentajes y los no valorables. Entre los primeros se incluyen mayoritariamente criterios que redundan directamente en una mayor calidad del objeto del contrato y los segundos son referidos exclusivamente a la calidad.

En relación con las **mejoras** que se han establecido como criterios de adjudicación están directamente vinculadas al objeto del contrato, afectando positivamente a la ejecución del mismo y mejorando la calidad en la prestación del servicio. Tanto las mejoras no valorables en cifras o porcentajes como las valorables en cifras o porcentajes afectan de forma directa al objeto

del contrato, suponiendo una mejor programación y organización de la actividad, acompañada de sesiones extras de cine, y aumentando las infraestructuras destinadas a la misma.

En relación con el criterio objeto relativo a la oferta económica se ha optado por utilizar una fórmula que atenúa significativamente las diferencias entre las ofertas presentadas por los licitadores, de forma que el factor económico deja de ser un criterio de adjudicación determinante, trasladando a las empresas licitadoras el esfuerzo de ofrecer proyectos en los que se otorgue una relevancia preponderante a los factores referidos a la calidad en la prestación del servicio.

LOTE 1.

PROYECCIONES DE CINE AL AIRE LIBRE. CINE DE VERANO

Mejoras no valorables en cifras o porcentajes. Máximo 25 puntos

Memoria descriptiva. Se presentará una memoria descriptiva que incluya de forma diferenciada la propuesta para cada una de las actividades. La memoria deberá ser concisa y tendrá una extensión máxima de **10 hojas tamaño DIN A4 por una cara y con un interlineado sencillo tipo y tamaño de letra Arial 11.**

La documentación que no cumpla este formato, así como las páginas que sobrepasen este número, no serán objeto de valoración.

Calidad de la programación: valorándose la calidad y coherencia de la estructura organizativa. Se tendrá en cuenta, entre otros aspectos: la variedad de títulos atendiendo a los diferentes tipos de público, de género, los premios obtenidos o la crítica favorable. **Máximo 15 puntos**

Calidad de la organización e infraestructuras. La oferta deberá contener información referida a la adecuación de la organización funcional y distribución de los medios técnicos y humanos, así como todos los recursos e infraestructuras que aporte la empresa para la mejor y óptima ejecución de los trabajos. Para la valoración se aportará, al menos fotografía y descripción y características de los siguientes elementos: baños químicos, pantalla, iluminación, sonido, sillas, diseño, así como de cualquier otro elemento necesario o que se considere relevante para la correcta ejecución de la actividad. **Máximo 10 puntos**

Mejoras valorables en cifras o porcentajes: Máximo 75 puntos

- **Mejoras en la infraestructura: 600 sillas con respaldo y reposabrazos para el auditorio Parque El Paraíso, para todas las sesiones. 13 puntos**
- **Mejoras en la programación. Cuatro sesiones extra en cine dos de adulto y dos de cine familiar. Máximo 54 puntos**

Hasta dos en Ciudad Pegaso, una de adultos y otra familiar. Máximo 27 puntos
13,5 puntos por cada sesión extra

Hasta dos en Parque Canillejas, una de adultos y otra Máximo 27 puntos
familiar. 13,5 puntos por cada sesión extra

➤ **Precio. Hasta 8 puntos**

Se pondera con un máximo de diez (8) puntos, que se le atribuirán a la oferta más económica para el Distrito y cero (0) puntos a la/s que no ofrezca/n baja alguna, asignando al resto de licitadores la puntuación que corresponda en aplicación de la siguiente fórmula:

Otorgándose la máxima puntuación, 8 puntos, al licitador que efectúe la oferta más baja admitida, cero puntos al que no realice baja alguna y atribuyéndose el resto de las puntuaciones de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 8 \times \frac{(\text{Presupuesto de licitación} - \text{Importe de la oferta})}{(\text{Presupuesto de licitación} - \text{Oferta más baja admitida})}$$

El importe de las ofertas en la aplicación de la fórmula ha de entenderse IVA excluido.

Las empresas deberán indicar en su oferta, como partida independiente, el Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA). Las empresas que hagan uso de la exención objetiva y liciten sin IVA deberán acompañar a su oferta la exención tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda. Todas las ofertas económicas que IVA excluido superen el presupuesto de licitación serán rechazadas).

La aplicación de la fórmula matemática establecida para la valoración del criterio "Precio (oferta económica)" garantiza que a un precio menor (baja mayor) corresponde una puntuación mayor, y a un precio mayor (baja menor), una puntuación menor, así como a una baja igual al 0% corresponde una valoración de 0 puntos, estableciendo una proporcionalidad adecuada entre los licitadores que no distorsiona la libre competencia.

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, el criterio "Oferta económica".

Para apreciar la anormalidad de las ofertas en su conjunto, se ha optado por utilizar el criterio de oferta económica, dado que, teniendo en cuenta las características de los demás criterios, se

considera que es el que mejor refleja la posibilidad de la anormalidad de las ofertas en su conjunto.

A efectos de apreciar que una proposición incluye valores anormales o desproporcionados que dificulten su cumplimiento, los límites para apreciar que se da dicha circunstancia, según el Artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) son los siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso en que se presenten proposiciones por empresas pertenecientes al mismo grupo, de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio, se aplicará el régimen de apreciación de los valores anormales o desproporcionados del artículo 86 del RGLCAP.

El plazo que se concederá al licitador cuya proposición pueda ser considerada desproporcionada o anormal, para presentar la justificación a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, será de 3 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación.

LOTE 2.

- **MIRADAS DE MUJER**
- **ENCUENTROS CON EL CINE ESPAÑOL**
- **CINE DBARRIO**



CINE CENTROS CULTURALES		puntos
NO VALORABLES		25
Calidad programación CONFORME CRITERIOS INDICADOS		25
VALORABLES		75
PUBLICIDAD		10
2 puntos por cada 1.000 ejemplares en cada una de los ciclos de Miradas de Mujer y Encuentros con el cine español y buzoneo		6
2 puntos por cada 2.500 ejemplares en el ciclo de Cine DBarrio. El buzoneo se realizará en dos momentos		4
MEJORA PROGRAMACIÓN		55
MIRADAS DE MUJER. Película infantil que aborde temas de sensibilización social para su proyección matinal. 4 puntos por película		12
ENCUENTROS CON EL CINE ESPAÑOL. Película infantil de producción española, para su proyección matinal. 4 puntos por película		12
CINE DBARRIO. Película infantil para su proyección en sesión matinal. 4 puntos por película		16
TALLER SOBRE CINE. Taller de cine impartido por experto, con ejemplos visuales sobre la historia del cine, sus protagonistas, evolución de la técnica y del lenguaje cinematográfico. Aprender a ver cine. Dos horas de duración. Por cada taller 3 puntos		15
PRECIO		10
		100

Mejoras no valorables en cifras o porcentajes. **Máximo 25 puntos**

Memoria descriptiva. Se presentará una memoria descriptiva que incluya de forma diferenciada la propuesta para cada una de las tres actividades. La memoria deberá ser concisa y tendrá una extensión máxima de **12 hojas tamaño DIN A4 por una cara y con un interlineado sencillo tipo y tamaño de letra Arial 11.**

La documentación que no cumpla este formato, así como las páginas que sobrepasen este número, no serán objeto de valoración.

Calidad de la programación: valorándose

- Para el ciclo de Miradas de Mujer y Encuentros con el cine español. **Hasta 18 puntos**

Se valorará la calidad de la propuesta de títulos, la fecha de producción, los premios obtenidos o la crítica, la variedad y actualidad temática y de géneros, la relevancia, prestigio y trayectoria profesional del invitado propuesto.

- Para el ciclo Cine DBarrio. Mejora del programa. **Hasta 7 puntos**
 - Para la fidelización de los usuarios, incluyendo actuaciones que permitan conocer las preferencias del público. **Hasta 3 puntos**
 - La propuesta de programar temas referidos a aspectos de la actualidad del momento: política, social, cultural y su posterior proyección. **Hasta 4 puntos**

Mejoras valorables en cifras o porcentajes: Máximo 75 puntos

Mejora de elementos de publicidad. Máximo 10 puntos

- Impresión de dípticos y buzoneo de los mismos para cada una de las actividades por encima de los pliegos. 2 puntos por cada 1.000 ejemplares ofertados en cada uno de los ciclos de Miradas de Mujer y Encuentros con el Cine Español y buzoneo. **Máximo 6 puntos.**
- 2 puntos por cada 2.500 ejemplares en el ciclo de Cine DBarrio. El buzoneo se realizará en dos momentos. **Máximo 4 puntos**

Mejora programación. Máximo 55 puntos

En Ciclo de Encuentros de cine español: película infantil de producción española, para su proyección en sesión matinal durante el desarrollo del ciclo (en sábados o domingos). 4 puntos por película. **Máximo 12 puntos**

En Miradas de Mujer: película infantil, que aborde temas de sensibilización social, para su proyección en sesión matinal durante el desarrollo del ciclo (en sábados o domingos). 4 puntos por película. **Máximo 12 puntos.**

En Ciclo Cine DBarrio: película infantil para su proyección en sesión matinal (sábado o domingo) durante el desarrollo del ciclo. 4 puntos por película. **Máximo 16 puntos.**

Impartición de taller de cine dirigido por experto, con ejemplos visuales sobre la historia del cine, sus protagonistas, evolución de la técnica y del lenguaje cinematográfico. Aprender a ver cine. Dos horas de duración. Por cada taller 3 puntos. **Máximo 15 puntos**

• Precio. Hasta 10 puntos

Dado que el interés fundamental es contar con la presencia de los Directores en los ciclos de Miradas de Mujer y Encuentros con el cine español, en todo caso, el precio de la oferta, con independencia de los invitados que se propongan para ambos ciclos, deberá incluir el precio máximo por sesión, esto es, el aplicable a la participación en el debate de los Directores/protagonistas principales. De dicho precio, en el momento de la facturación, se deducirán los importes que pudieran corresponder a cada sesión (200 o 350 euros, según proceda), atendiendo a la siguiente fórmula:

- Se pondera con un máximo de diez (10) puntos, que se le atribuirán a la oferta más económica para el Distrito y cero (0) puntos a la/s que no ofrezca/n baja alguna, asignando al resto de licitadores la puntuación que corresponda en aplicación de la siguiente fórmula:

Se valorará la baja económica propuesta sobre el presupuesto base de licitación, otorgándose la máxima puntuación, 10 puntos, al licitador que efectúe la oferta más baja admitida, cero

puntos al que no realice baja alguna y atribuyéndose el resto de las puntuaciones de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 10 \times \frac{(\text{Presupuesto de licitación} - \text{Importe de la oferta})}{(\text{Presupuesto de licitación} - \text{Oferta más baja admitida})}$$

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la cuantía de las ofertas IVA excluido.

Las empresas deberán indicar en su oferta, como partida independiente, el Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA). Las empresas que hagan uso de la exención objetiva y liciten sin IVA deberán acompañar a su oferta la exención tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda. Todas las ofertas económicas que, IVA excluido, superen el presupuesto de licitación, serán rechazadas.

La aplicación de la fórmula matemática establecida para la valoración del criterio "Precio (oferta económica)" garantiza que a un precio menor (baja mayor) corresponde una puntuación mayor, y a un precio mayor (baja menor), una puntuación menor, así como a una baja igual al 0% corresponde una valoración de 0 puntos, estableciendo una proporcionalidad adecuada entre los licitadores que no distorsiona la libre competencia.

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, el criterio "Oferta económica".

Para apreciar la anormalidad de las ofertas en su conjunto, se ha optado por utilizar el criterio de oferta económica, dado que, teniendo en cuenta las características de los demás criterios, se considera que es el que mejor refleja la posibilidad de la anormalidad de las ofertas en su conjunto.

A efectos de apreciar que una proposición incluye valores anormales o desproporcionados que dificulten su cumplimiento, los límites para apreciar que se da dicha circunstancia, según el Artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) son los siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso en que se presenten proposiciones por empresas pertenecientes al mismo grupo, de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio, se aplicará el régimen de apreciación de los valores anormales o desproporcionados del artículo 86 del RGLCAP.

El plazo que se concederá al licitador cuya proposición pueda ser considerada desproporcionada o anormal, para presentar la justificación a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, será de 3 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación.